

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, EN LO SUCESIVO **"INALI"**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. JUAN GREGORIO REGINO**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, EN ADELANTE **"EL INAI"**, REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, **MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA**, A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. De **"EL INALI"**:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003.

I.2 Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, su objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

I.3 Que de acuerdo con lo estipulado en el citado numeral de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los pueblos y comunidades indígenas.
- b) Promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas nacionales.
- c) Ampliar el ámbito social de uso de las lenguas indígenas nacionales y promover el acceso a su conocimiento; estimular la preservación, conocimiento y aprecio de las lenguas indígenas en los espacios públicos y los medios de comunicación, de acuerdo con la normatividad en la materia.
- d) Celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos



INALI.C.B.2/005/2022

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, EN LO SUCESIVO **"INALI"**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. JUAN GREGORIO REGINO**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, EN ADELANTE **"EL INAI"**, REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, **MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA**, A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. De **"EL INALI"**:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003.

I.2 Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, su objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

I.3 Que de acuerdo con lo estipulado en el citado numeral de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los pueblos y comunidades indígenas.
- b) Promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas nacionales.
- c) Ampliar el ámbito social de uso de las lenguas indígenas nacionales y promover el acceso a su conocimiento; estimular la preservación, conocimiento y aprecio de las lenguas indígenas en los espacios públicos y los medios de comunicación, de acuerdo con la normatividad en la materia.
- d) Celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos

INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
REGISTRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

I.4 Que su Director General, el Lic. Juan Gregorio Regino, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo preceptuado en los artículos 15 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, 22 fracciones I y II, 23 y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades de Paraestatales, mismas que no le han sido revocadas o en forma alguna modificadas, así como en los términos de su nombramiento otorgado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos el 16 de enero de 2017, registrado bajo el número 609 en la foja 19 del Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

I.5 Que su registro federal de contribuyentes es INL0303104X0.

I.6 Que para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal en Privada de Relox No. 16, Piso 5. Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01070, Ciudad de México.

## II. De "EL INAI":

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la "Constitución"; 41, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 89, fracción XXVI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

II.2 Que tiene por objeto difundir y garantizar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en la sociedad mexicana; promover su conocimiento y ejercicio; proporcionar apoyo técnico; fomentar, desarrollar, publicar y difundir análisis, estudios e investigaciones en la materia; cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales y vigilar la debida observancia de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracción XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde a su Pleno aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración la Comisionada Presidenta, por lo que en sesión celebrada el 21 de junio de dos mil veintidós, mediante acuerdo CT-PUB/21/06/2022.09, el Pleno de "EL INAI" aprobó la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.

II.4 Que la Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena, en su carácter de Comisionada Presidenta designada en términos del artículo 6º, Apartado A, fracción VIII, párrafo doce, de la "Constitución", cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción III, 5 fracción II y 16 fracciones I, II y XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

II.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave INA1402082Z8.

II.6 Que para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, demarcación territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

### III. **DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1. Que cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sin mediar error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez.

III.3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio.

INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
REGISTRADO  
SECRETARÍA GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

III.4. Que tienen interés en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos, mediante la colaboración en el desarrollo de acciones y proyectos comunes.

III.5. Que reconocen ampliamente su personalidad jurídica, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad su libre y entera voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de este y acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y condiciones generales de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"** para aprovechar sus recursos, infraestructura y experiencia, en el desarrollo de acciones conjuntas en materia de conocimiento de las culturas y lenguas indígenas nacionales y la promoción del ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales para los hablantes de las diferentes lenguas indígenas nacionales, conforme a las atribuciones y facultades de **"LAS PARTES"**.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, las **"LAS PARTES"** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a llevar a cabo las actividades conjuntas siguientes:

- a) Desarrollar estrategias que promuevan la igualdad de condiciones para el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales de las personas hablantes de lenguas indígenas;
- b) Realizar actividades encaminadas a identificar canales e instancias en las comunidades indígenas, que favorezcan la promoción del conocimiento y ejercicio de los derechos lingüísticos, así como los de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- c) Desarrollar mecanismos para facilitar datos de intérpretes y/o traductores que ayuden a atender solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales, formuladas en alguna variante de lengua indígena;
- d) Organizar de manera conjunta eventos de divulgación, capacitación, discusión y análisis sobre el objeto del presente instrumento, para personal de ambas instituciones, para población hablante de una lengua indígena y para personas en general;

- e) Elaborar, de manera conjunta, estudios y materiales impresos de divulgación en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, dirigidos a la población hablante de lenguas indígenas;
- f) Distribuir y difundir materiales impresos, realizados de manera conjunta o separada, dirigidos a promover los derechos lingüísticos y en especial, la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales entre población hablante de lenguas indígenas;
- g) Establecer canales de coordinación, comunicación e intercambio de experiencias, para el fortalecimiento de políticas, programas, proyectos y acciones relacionados con el objeto de este Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- h) Brindar capacitación y asesoría al personal de ambas instituciones en materia de sensibilización de la diversidad cultural y lingüística de México, derecho de acceso a la información, transparencia, clasificación de información, protección de datos personales y ejercicio de los derechos ARCO;
- i) Brindar apoyo técnico para el desarrollo de acciones y políticas de atención que faciliten a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles en sus respectivos portales o sitios web con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias para las personas hablantes de lenguas indígenas;
- j) Acordar o gestionar el apoyo de intérpretes y traductores de lenguas indígenas con el fin de poder realizar la traducción de documentos, comunicaciones y mensajes en sitios o eventos de "LAS PARTES", relacionados con el cumplimiento de sus funciones, para garantizar el ejercicio de los derechos lingüísticos de la población indígena.

**TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL "INALI".** Para dar cumplimiento a los compromisos de este Convenio, el "INALI" se compromete a:

- a) Brindar datos de intérpretes y/o traductores para dar atención y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales formuladas en alguna variante de lengua indígena;

- b) Brindar capacitación a las personas que designe el "INAI" en temas relacionados a la promoción del conocimiento de las culturas y lenguas indígenas nacionales, la diversidad cultural y lingüística de México.
- c) Proporcionar, directa o indirectamente, el apoyo de intérpretes y traductores de lenguas indígenas, que le permitan al "INAI" realizar la traducción de documentos, comunicaciones y mensajes en sitios o eventos, relacionados con el cumplimiento de sus funciones, así como coadyuvar técnicamente en la preparación y desarrollo de las gestiones y demás acciones necesarias;

**CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL "INAI".** Para dar cumplimiento a los compromisos de este Convenio, el "INAI" se compromete a:

- a) Brindar capacitación y asesoría a las personas que designe el "INALI", en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuentas, archivos y protección de datos personales.
- b) Asesorar y brindar acompañamiento para el diseño, desarrollo e implementación de políticas de acceso a la información tendentes a impulsar políticas y acciones para garantizar el ejercicio de los derechos lingüísticos de la población indígena.
- c) Coadyuvar en la implementación de políticas y mecanismos de transparencia proactiva y apertura gubernamental que sirvan para promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el país.
- d) Coadyuvar a la distribución y difusión de los materiales de divulgación que sobre la materia objeto de este Convenio realice el "INALI".
- e) Brindar apoyo técnico al "INALI" a fin de generar y distribuir materiales de divulgación sobre derecho de acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales en variantes lingüísticas indígenas.

**QUINTA. ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" podrán someter a consideración de la otra, propuestas de actividades, trabajos, proyectos, estudios, publicaciones, entre otros, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia, los cuales estarán encaminados de manera enunciativa y no limitativa a:

- a) Establecer canales de coordinación, comunicación e intercambio de experiencias, para el fortalecimiento de políticas, programas, proyectos y



- acciones relacionados con el objeto de este Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- b) Organizar de manera conjunta cursos, asesorías, capacitaciones, foros, talleres, conferencias, seminarios, simposios, certámenes, entre otros eventos, tendientes a divulgar y fortalecer el conocimiento y las culturas en materia de transparencia, rendición de cuentas a la sociedad, acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva, así como propiciar el análisis de problemas públicos y propiciar la co-creación respecto de soluciones en dichas materias;
  - c) Expedir constancias a quienes participen en los eventos, programas o actividades referidos en el inciso anterior y los acrediten, en su caso, cuando se realicen conjuntamente y el caso así lo amerite o lo acuerden "**LAS PARTES**";
  - d) Diseñar y desarrollar programas y proyectos de edición, distribución, promoción y difusión de materiales o contenidos informativos, de investigación, didácticos y de actualización, capacitación y formación, impresos y/o en medios electrónicos, sobre temas de interés relacionados con el objeto del presente Convenio, de acuerdo con sus atribuciones y ámbitos de competencia;
  - e) Compartir información estadística en temáticas específicas, que pueda ser de utilidad para el mejor desarrollo de sus funciones y para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
  - f) Colaborar en la generación de estrategias para impulsar la promoción, fomento y difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, conforme a sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;
  - g) Brindarse apoyo técnico y documental para el cumplimiento de sus funciones en los ámbitos relacionados con el objeto de este Convenio;
  - h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio;
  - i) Difundir el contenido y alcance del presente Convenio en sus respectivos sitios web y demás medios a su alcance, y
  - j) Cumplir los demás compromisos que se desprendan del presente Convenio.

INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
REGISTRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



**SEXTA. "LAS PARTES"** podrán convocar reuniones de trabajo con otras autoridades, sociedad civil, academia y el sector privado a fin de realizar actividades que contribuyan al cumplimiento de los Compromisos Específicos y/o del objeto del presente Convenio.

Para la realización del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" podrán proponer y formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se describan, con toda precisión, las actividades a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y los documentos necesarios para determinar los fines y alcances en cada caso.

Los Convenios Específicos de Colaboración formarán parte de este instrumento, deberán constar por escrito, ser signados por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a "**LAS PARTES**" y contener en su clausulado, como mínimo, lo siguiente:

- I) objeto;
- II) programa de las actividades concretas a realizar;
- III) obligaciones de cada una de "**LAS PARTES**";
- IV) aportaciones de recursos técnicos, materiales y financieros para el desarrollo de los proyectos o actividades específicos y las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

**SÉPTIMA. ENLACES OFICIALES.** Para el debido cumplimiento de las actividades materia del presente Convenio, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en designar como enlaces para su implementación y seguimiento a:

Por "**EL INALI**", **Jesús Everardo Jaimes Morín**, en su carácter de Director de Acreditación, Certificación y Capacitación, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "**EL INAI**", a **Gonzalo Sánchez de Table Pérez Salazar**, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, o quien lo sustituya en el cargo.

**OCTAVA. COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones de cada una de "**LAS PARTES**" y/o a los correos electrónicos de las personas designadas como enlaces.

**NOVENA. FINANCIAMIENTO.** El presente convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre "**LAS PARTES**".

Las obligaciones que se desprendan del presente convenio no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de una institución a otra, ni compromisos presentes o futuros pagos o transferencias de fondos, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento serán cubiertos

por cada una, de acuerdo con la suficiencia presupuestal de las mismas, salvo las condiciones particulares de financiamiento, organización y ejecución de actividades que, en su caso, se establezcan en los Convenios Específicos de Colaboración.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento, así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial, resultantes de la ejecución del Convenio, así como de la planeación, desarrollo y ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración, corresponderán a la parte que los haya generado o producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**. De igual forma, queda expresamente prohibido a **"LAS PARTES"** reproducir o difundir, sin permiso expreso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente **"CONVENIO"** o de los Convenios Específicos de Colaboración.

**"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente **"CONVENIO"** y los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban, en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

La propiedad intelectual o industrial que se genere por los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES"** se proporcionarán toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración, así como los anexos,

programas o proyectos que de éstos deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

La información derivada del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se suscriban, se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en materia de transparencia y acceso a la información pública, tomando en todo momento como referente el principio de máxima publicidad.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y/O CONFIDENCIALIDAD.**


En caso de que **"LAS PARTES"**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del **"CONVENIO"** o con motivo de los Convenios Específicos de Colaboración, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entre las que se encuentran: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas o acordadas; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente convenio; (vi) en caso de que se realicen transferencias de datos, deberán modificarse previamente el aviso de privacidad y las medidas de seguridad, así como obtener el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, quedando obligada la parte que realice la transferencia de datos a informarlo previamente a la otra, así como hacer del conocimiento el aviso de privacidad, y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas, según sus atribuciones normativas.

Cualquier conducta negligente o dolosa que provoque alguna vulneración de los datos personales, será sancionada de acuerdo con la normatividad vigente, liberando de responsabilidad o procedimiento alguno a la otra parte.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente **"CONVENIO"**.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que

INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
REGISTRADO



desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA. SALVAGUARDA LABORAL.** El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que los designó, comisionó o contrató y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto ni operará la figura de subcontratación, independientemente del lugar en que ejecuten sus actividades. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación, acción o demanda de carácter laboral o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo acuerdo por escrito firmado por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificador correspondiente. Dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma, serán suscritas por quienes cuenten con facultades legales de representación y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente cuando "LAS PARTES" lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra la imposibilidad de su continuación o su deseo de darlo por concluido, al menos con treinta días naturales de anticipación en este supuesto, suscribiendo "LAS PARTES" el Convenio de terminación correspondiente. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso a la fecha de terminación continuarán hasta su total cumplimiento o conclusión, salvo pacto en contrario.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

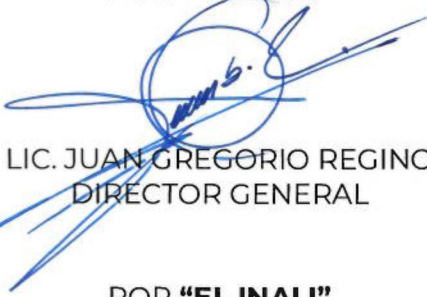
Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este Convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS.** Los encabezados contenidos en este Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la identificación de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente instrumento.

**VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes, a través de los enlaces oficiales designados en la Cláusula Cuarta. En el supuesto de que subsista dicha controversia o problema de interpretación, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores en la Ciudad de México, el día trece de julio de 2022.

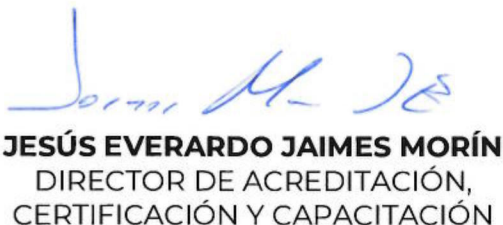
POR "EL INALI"

LIC. JUAN GREGORIO REGINO  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INAI"

MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA  
COMISIONADA PRESIDENTA

POR "EL INALI"

JESÚS EVERARDO JAIMES MORÍN  
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN,  
CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN

POR "EL INAI"

GONZALO SÁNCHEZ DE TABLE PÉREZ  
SALAZAR  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

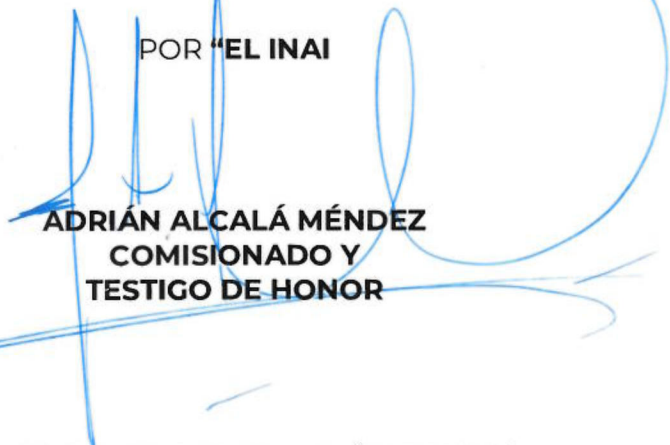
INALI.C.B.2/005/2022

POR "EL INALI





**ALMA ROSA ESPÍNDOLA GALICIA**  
**COORDINADORA GENERAL DE**  
**CONCERTACIÓN Y**  
**TESTIGO DE HONOR**

POR "EL INAI



**ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**  
**COMISIONADO Y**  
**TESTIGO DE HONOR**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL DÍA TRECE DE JULIO DEL 2022.

 <small>Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</small>	DOCUMENTO: <u>Convenio General de Colaboración</u>
	REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO <u>CONV-30/2022</u>
	MÉXICO, D. F., A <u>08</u> DE <u>agosto</u> DE <u>2022</u>
	FIRMA: 
SERVIDOR PÚBLICO: <u>Hugo Manlio Huerta Díaz de León</u>	
CARGO: <u>Director de la Consultiva</u>	

